

ANEXO III – BENEFICIO DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS

EL COLEGIO ha establecido un beneficio de continuidad de estudios a favor de todo/a alumno/a que ya haya iniciado el ciclo lectivo en el curso para el cual se haya reservado la vacante.

Dicho beneficio exime de la obligación de pago de la cuota básica en un 100% para el nivel que corresponda y hasta la finalización del último año del más alto nivel institucional, cuando se hayan dado las siguientes condiciones:

1. que falleciera el/la responsable del pago del servicio educativo (titular de la última factura emitida).
2. que se haya presentado la declaración jurada de salud del/de la responsable del pago (DJS) Anexo III bis. Toda familia nueva que ingrese al Colegio deberá entregar el **Anexo III bis (DJS)**.
3. que el/la responsable parental comprometido/a al pago de cada ciclo tenga hasta 64 años para las nuevas familias que ingresan y hasta 74 años en caso de los alumnos y las alumnas ya cursantes.
4. que no se registre deuda superior a un mes facturado al momento del fallecimiento.